

**RESOLUCIÓN No. PLE-CCSCGE-003-30-12-2016**

**EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA  
DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL DEL ESTADO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que para cumplir las funciones de designación de autoridades, El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

**Que**, el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social acorde con lo establecido en el artículo 72 Ibidem, dispone que, el CPCCS para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso público de oposición y méritos organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de llevar adelante dichos procesos;

**Que**, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en su artículo 36.3 establece como atribución de las Comisiones Ciudadanas de Selección, organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de merecimientos y oposición respectivo;

**Que**, el pleno del CPCCS mediante resolución PLE-CPCCS-255-28-06-2016 expidió Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;

**Que**, el día 25 de octubre el 2016 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante sorteo público, conformó la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de designar a la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;

**Que**, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos y oportunidades, por tanto en este proceso de selección, la Comisión Ciudadana de Selección tiene el deber de precautelar el cumplimiento de esta garantía constitucional y aplicar la misma norma para todos eliminando criterios de subjetividad.

**Que**, el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las y los ecuatorianos tienen el derecho de desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades y en un sistema de

selección y designación transparente, incluyente y equitativo que garantice su participación con criterios de equidad.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 consagra el derecho a la seguridad jurídica que consiste en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes,

**Que**, el artículo 13 del Código Civil establece que la Ley obliga a todos los habitantes de la República y su ignorancia no excusa a persona alguna,

**Que**, conforme al Art. 23 del Reglamento del concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó la Convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana, mediante Resolución No.PLE-CPCCS-426-14-12-2016, de 14 de diciembre de 2016 y dispuso su publicación en dos diarios de circulación nacional, en las carteleras de la oficina principal y en las delegaciones provinciales del CPCCS, así como en el portal web institucional; en la que pone en conocimiento de las ciudadanas, ciudadanos y organizaciones sociales, los nombres de los y las postulantes que superaron la fase de revisión de requisitos, con la finalidad de que, dentro del término de cinco (5) días, presenten impugnaciones relacionadas con la falta de probidad, idoneidad, incumplimiento de requisitos o existencia de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución y la Ley.

**Que**, el Art. 24 del Reglamento del concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, enumera expresamente los requisitos y contenido de las impugnaciones ciudadanas.

**Que**, el Art. 25 del Reglamento del concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, dispone a la Comisión Ciudadana de Selección, la calificación y resolución correspondiente en cuanto a las impugnaciones ciudadanas presentadas.

**Que**, en base al análisis de las impugnaciones presentadas por la ciudadanía en contra de las y los postulantes en el concurso público de oposición y méritos para la selección de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, esta Comisión Ciudadana de Selección emitió el informe motivado N°003-CCS-CGE-2016, sobre la calificación de las impugnaciones presentadas.

Y, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Informe N°003-CCS-CGE-2016 de impugnación ciudadana, elaborado el jueves 29 de diciembre del 2016 por esta Comisión.

**Artículo 2.-** No aceptar a trámite y disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección, el archivo de la impugnación presentada por el ciudadano David Alejandro Galarza Vásquez, en contra del postulante Mauro Marcelo Páez Calderón.

**Artículo 3.-** No aceptar a trámite y disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección, el archivo de la impugnación presentada por el ciudadano Hugo Anibal Silva Dávila, en contra del postulante Ángel Enrique Vera Lalama:

**Artículo 4.-** No aceptar a trámite y disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección, el archivo de la impugnación presentada por el ciudadano Marcelo Vicente Freire Ramos, en contra del postulante Carlos Ramón Pólit Faggioni.

**Artículo 5.-** Disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección que proceda a notificar esta resolución No. PLE-CCSCGE-003-30-12-2016 y el informe No. 003-CCS-CGE-2016, a las y los ciudadanos que presentaron las impugnaciones.

**Artículo 6.** Disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección, notifique con el contenido de esta Resolución No. PLE-CCSCGE-003-30-12-2016 y del informe No. 003-CCS-CGE-2016, a la Secretaría General y a la Coordinación de Comunicación Social, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el objeto de que se proceda a realizar su publicación en la página web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado. En San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de diciembre del 2016.

**Rosa Elicenia Vélez Vélez**

**PRESIDENTA CCS-CGE**

La presente Resolución se dio en la Sala de Sesiones de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado. En San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de diciembre del 2016.  
Lo Certifico.

**Oscar Santiago Girón Rea**



**SECRETARIO CCS-CGE**

Siendo las 13h23 del 04 de enero de 2017, dejo sentada debida razón, de que no se notifica a los señores David Alejandro Galarza Vásconez y Hugo Anibal Silva Dávila, por no señalar dirección electrónica en sus impugnaciones ciudadanas presentadas, conforme lo dispone el artículo 24.6 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

Lo Certifico.-



Ab. Santiago Girón Rea  
SECRETARIO COMISIÓN CIUDADANA SELECCIÓN CGE

 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
CERTIFICO que es fiel copia del original que  
reposa en los archivos Secretaría  
CCS - CGE  
Quito, 04-01-2017  
  
FIRMA DEL RESPONSABLE